Aprobuda en pesión del 28-02

## PROPOSICION No 0015 27 de febrero de 2016

El concejo Municipal de Valledupar en su sesión de la fecha y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que conforme al artículo 37 de la ley 136 de 1994, los Concejos Municipales deben elegir un Secretario para periodos de un año reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.
- 2. Que con el acto legislativo 02 de 2015 en su artículo segundo modificó el artículo 126 de la Constitución Política estableciendo en su inciso cuarto: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."
- 3.Que esta disposición normativa cambió radicalmente el procedimiento regular de elección del cargo de Secretario General de los Concejos, para lo cual está establecido en el Reglamento interno del Concejo, Acuerdo 033 de 2008, un procedimiento simplificado que no consulta ni tiene en cuenta los principios que exige la nueva norma de rango constitucional.
- 4. Que la modificación constitucional contenida en el acto legislativo 02 de 2015 es la que se debe tener en cuenta para la elección del Secretario general, pero esta norma señala que la convocatoria debe estar reglada por una Ley, la cual de acuerdo a nuestras consultas no ha sido expedida ni siquiera hemos encontrado ni directivas del Gobierno Nacional ni conceptos del Concejo de Estado ni otros sustentos jurídicos que nos orienten sobre los procedimientos y metodología a seguir para la realización de esta convocatoria, entre tanto, para la elección del Personero y el contralor Municipal si se han expedido oportunamente.
- 5.Que de acuerdo a lo informado por el Concejo saliente por las mismas razones expuestas en los considerandos precedentes no iniciaron la convocatoria y la verdad es que durante estos primeros meses hemos estado a la espera de que se profiera por parte de los órganos competentes las reglamentaciones que alude la norma superior pero aún no han sido expedidas.
- 6.Que paralelo a las razones expuestas tenemos la exigencia legal de elegir este cargo del Concejo muy a pesar de que en la actualidad y conforme al Reglamento interno se viene supliendo la vacancia absoluta mediante encargo del funcionario previsto para estos efectos en el Reglamento de la Corporación. En tal sentido, corresponde al Concejo en pleno decidir y autorizar a la Mesa Directiva para que adelante la convocatoria pública para la selección del listado de elegibles para la elección de este cargo, sujetándose a la Constitución y la Ley.

Por lo anterior,

## PROPONE

Autorizar a la Mesa directiva de la Corporación para adelante la Convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, fijando requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.

Concejales proponentes

GHIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ

DORISMEL CELEDON VEGA

X PANA ZARATE